

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO General del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se determina la suspensión de plazos y términos legales, reglamentarios y administrativos del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, derivado del segundo periodo vacacional 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Con fundamento en los artículos 26, apartado B, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, último párrafo, y 91, párrafos primero y segundo, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 58, 59 y 60, fracciones I, V y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; 229 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; 4 y 28, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, y que su Titular está facultado para administrar los recursos humanos de su adscripción, conforme a lo previsto en el artículo 91, párrafos primero y segundo, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y artículos 58, 59 y 60, fracciones I, V, y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, respectivamente.

Que el 17 de septiembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 12ª/III/2025, aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Décima Segunda sesión 2025, celebrada el 01 de septiembre de 2025, por el que determinó el segundo periodo vacacional 2025 del personal con plaza presupuestaria permanente de base y de confianza (mando, enlace y operativo) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que tenga más de seis meses consecutivos de servicios y que cuente con derecho a vacaciones, conforme a las necesidades del servicio y previa autorización del superior jerárquico, durante el periodo del 22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026, inclusive.

Que los días del periodo señalado se consideran no hábiles por lo que, durante el mismo, no correrán plazos ni vencerán términos legales.

Que, con el propósito de continuar con el trámite de inconformidades previstas en la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de dicho Instituto, se deberán establecer guardias que preferentemente estarán a cargo del personal que no tenga derecho a disfrutar vacaciones.

En virtud de lo anterior y considerando que el personal que labora en el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía que tengan el derecho de vacaciones, podrán disfrutar del segundo periodo vacacional 2025, durante el periodo del 22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026, inclusive, así como, que es necesario prever lo correspondiente a la atención del trámite de las inconformidades señaladas en el párrafo anterior, se estima pertinente emitir el presente **ACUERDO** General del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se determina la suspensión de plazos y términos legales, reglamentarios y administrativos derivado del segundo periodo vacacional 2025, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - El presente Acuerdo tendrá efectos para los asuntos competencia del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SEGUNDO. - Por las consideraciones que se señalan en este Acuerdo durante el periodo del 22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026, inclusive, los días se consideran no hábiles y los plazos y términos que legal, reglamentaria y administrativamente deben observarse en los procedimientos que este Órgano Interno de Control desarrolla en el ejercicio de sus facultades, quedarán suspendidos y no se computarán, por lo que, no correrán tales plazos ni vencerán dichos términos legales.

Los mecanismos para la presentación de peticiones ciudadana con que cuenta el Órgano Interno de Control seguirán habilitados para la captación de éstas, así como los correspondientes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, con excepción de la atención telefónica. Las peticiones o promociones presentadas durante dicho periodo se entenderán recibidas hasta el primer día hábil siguiente.

Quedan exceptuados de la suspensión de plazos, la tramitación de inconformidades previstas en la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de dicho Instituto, para lo cual, deberán establecerse guardias, las que preferentemente estarán a cargo del personal que no tenga derecho a disfrutar vacaciones.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de octubre de 2025.- El presente Acuerdo fue emitido por el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través de su Titular **Ángel José Trinidad Zaldívar**.- Rúbrica.